

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**CONVOCA AL**  
**PREMIO UNIVERSIDAD NACIONAL**

Con el propósito de reconocer a las personas universitarias que se han destacado en el cumplimiento de las funciones sustantivas de nuestra Casa de Estudios: la docencia, la investigación y la extensión de la cultura, la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, UNAM) otorgará, por **cuadragésima primera ocasión**, el **Premio Universidad Nacional**.

De conformidad con los artículos 17 al 27 del *Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario*, este premio se otorgará en las áreas de:

- I. Investigación en ciencias exactas;
- II. Docencia en ciencias exactas;
- III. Investigación en ciencias naturales;
- IV. Docencia en ciencias naturales;
- V. Investigación en ciencias sociales;
- VI. Docencia en ciencias sociales;
- VII. Investigación en ciencias económico-administrativas;
- VIII. Docencia en ciencias económico-administrativas;
- IX. Investigación en humanidades;
- X. Docencia en humanidades;
- XI. Investigación en artes;
- XII. Docencia en artes;
- XIII. Docencia en educación media superior (ciencias exactas y naturales);
- XIV. Docencia en educación media superior (humanidades, ciencias sociales y económico-administrativas);
- XV. Innovación tecnológica y diseño industrial;
- XVI. Arquitectura y diseño, y
- XVII. En el campo de creación artística y extensión de la cultura.

De acuerdo con lo anterior, la UNAM convoca a la comunidad universitaria a presentar candidaturas a dicho premio, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**LAS PERSONAS PROPUESTAS DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

1. Formar parte del personal académico de la UNAM, con la figura académica de persona profesora, investigadora o técnica académica.

Las personas candidatas no deberán tener, al momento de ser propuestas, nombramiento de persona directora en la UNAM o nombramiento o designación distinta a las categorías y niveles que establece el Estatuto del Personal Académico, que implique realizar funciones académico-administrativas de dirección, inspección,

vigilancia y fiscalización en su entidad académica de adscripción o en otra diferente.

Las personas candidatas que no pertenezcan al personal académico de la UNAM, únicamente podrán participar en el campo de creación artística y extensión de la cultura.

En caso de tratarse de un grupo, se deberá acreditar plenamente la participación directa de cada una de las personas integrantes en el desarrollo de la labor a premiar.

2. Haberse distinguido en forma excepcional por su labor académica en la UNAM, mediante:
  - a. La creación de una obra amplia y sobresaliente que integre los conocimientos sobre una materia o área;
  - b. La exploración exhaustiva de un objeto de estudio;
  - c. El desarrollo de innovaciones singulares y trascendentes, o
  - d. El desempeño de una labor altamente significativa en el campo de la docencia o la formación de recursos humanos.
3. Contar con una antigüedad académica mínima de diez años en la UNAM, la cual se computará hasta la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
4. No haber sido sancionadas con suspensión por faltas graves a la normatividad universitaria, particularmente por violencia de género.
5. Entregar por escrito su aceptación de la candidatura al premio en el área o campo respectivo.
6. Las personas candidatas al premio que no sean parte del personal académico de la UNAM y que participen en el campo de creación artística y extensión de la cultura, deberán cubrir los requisitos siguientes:
  - a. Distinguirse en forma excepcional por su labor para la UNAM por más de diez años inmediatos anteriores a la publicación de la presente Convocatoria y seguir produciendo para ella, de acuerdo con las características y criterios de la producción artística y cultural de la Universidad. Este punto deberá ser fundamentado por el Consejo correspondiente en la presentación de la candidatura;
  - b. En caso de que se trate de un grupo, acreditar plenamente la participación directa de cada una de las personas integrantes en el desarrollo de la labor a reconocer, y

- c. Entregar por escrito su aceptación de la candidatura al premio en ese campo.

#### DE LA PROPUESTA DE LAS CANDIDATURAS

7. Los consejos técnicos, internos o el de Difusión Cultural propondrán sus candidaturas de acuerdo con los méritos del personal académico.
8. Para efectos de la presente Convocatoria, los consejos técnicos, internos o el de Difusión Cultural, podrán proponer más de una candidatura, si así lo consideran pertinente. Las candidaturas deberán ser registradas por la entidad académica o dependencia universitaria, a través del Sistema de Gestión Electrónica (en adelante, Sistema GeDGAPA), de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, **a partir de las 00:00 horas del 9 de mayo y hasta las 18:00 horas del 13 de junio del año en curso.**
9. Una misma persona no podrá ser propuesta en más de un área o campo.
10. Al realizar el registro de las candidaturas, se deberán incorporar al Sistema GeDGAPA los siguientes documentos, en formato PDF, sin protección, escaneados a 100 dpi (ppp) y con un tamaño máximo de 20 MB:
  - a. Propuesta de la candidatura, firmada por la persona titular de la presidencia o secretaría, en representación de las personas integrantes del consejo técnico o interno correspondiente o de Difusión Cultural, en la que se deberá especificar el área o campo en el que participará la persona candidata;
  - b. Fundamentación académica (con una extensión de tres a cinco cuartillas, con interlineado a doble renglón y fuente Arial 12);
  - c. *Curriculum vitae* de la persona candidata;
  - d. Carta de aceptación de la candidatura firmada por la persona interesada, donde se indique el área o campo en que participará;
  - e. Semblanza de la persona candidata, con una extensión de tres cuartillas, con interlineado a doble renglón y fuente Arial 12 (ver "*Recomendaciones para la elaboración de la semblanza*" en la página electrónica de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico), y
  - f. Los archivos, en formato PDF, de los principales documentos probatorios originales, así como las portadas e índices de las publicaciones citadas.
11. Cualquier candidatura registrada en el Sistema GeDGAPA, en la que los archivos PDF estén incompletos, no se puedan abrir o estén dañados, implicará la anulación automática de la participación por el premio, situación que será notificada a través del Sistema.
12. Una vez que se integren los archivos PDF a las carpetas de las candidaturas en el Sistema GeDGAPA, el personal de la Dirección General de Asuntos del

Personal Académico revisará y entregará **a más tardar el 27 de junio de 2025** y a través del Sistema, en su caso, el acuse de recibo. Ocurrido lo anterior, en ninguna circunstancia podrán ingresarse documentos adicionales.

#### DE LOS PREMIOS

13. Cada uno de los premios consistirá en un diploma y **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
14. Cuando el premio sea otorgado por trabajos efectuados en investigación aplicada o desarrollo tecnológico, se relacionará a la o las personas triunfadoras con las personas o instituciones que pudieran implantar la mejora o fabricación del producto que haya merecido el premio.
15. Los nombres de las personas académicas cuya labor resulte premiada, serán dados a conocer por medio de *Gaceta UNAM*. El premio se entregará en una ceremonia organizada para tal efecto. La UNAM difundirá ampliamente, entre la comunidad universitaria y la sociedad mexicana en general, los nombres de las personas galardonadas, el reconocimiento al cual se hicieron acreedoras y la obra por la cual se les concedió.
16. La Dirección General de Asuntos del Personal Académico invitará a las entidades académicas proponentes, a realizar un ciclo de conferencias con la participación de las personas académicas galardonadas con la finalidad de dar a conocer sus aportaciones y su trayectoria.

#### DE LOS JURADOS

17. Para el otorgamiento del premio se formará un órgano colegiado denominado Jurado del Premio Universidad Nacional, integrado por representantes de cada una de las áreas y campo referidos en la presente Convocatoria.

Para las áreas señaladas en las fracciones I a XVI de la presente Convocatoria, el jurado se integrará por cinco personas académicas ampliamente reconocidas en cada área, quienes al momento de su designación no deberán ocupar un cargo académico-administrativo en la Institución. Las personas integrantes del jurado serán designadas por los órganos colegiados siguientes:

- a. Una por el Consejo Técnico de la Investigación Científica o por el Consejo Técnico de Humanidades, según corresponda;
- b. Dos por el Colegio de Directores de Facultades y Escuelas;
- c. Una por la Comisión del Mérito Universitario del Consejo Universitario, y
- d. Una por la Comisión del Trabajo Académico del Consejo Universitario.

En lo referente al campo de creación artística y extensión de la cultura, el jurado estará formado por cinco personas destacadas integrantes de la comunidad universitaria designadas por los órganos colegiados siguientes:

- a. Una por el Consejo Técnico de Humanidades;
- b. Una por el Colegio de Directores de Facultades y Escuelas;
- c. Una por la Comisión del Mérito Universitario del Consejo Universitario;
- d. Una por la Comisión del Trabajo Académico del Consejo Universitario, y
- e. Una por el Consejo de Difusión Cultural.

18. Cada jurado, entre sus integrantes elegirán a la persona que ocupe la presidencia, quien será responsable de notificar a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, **a más tardar el 29 de agosto de 2025**, el resultado de la deliberación y en su caso, el o los nombres de las personas académicas ganadoras. La notificación se realizará electrónicamente en el Sistema GeDGAPA, utilizando el módulo de firma electrónica del acta respectiva.

La documentación que se genere y el propio proceso de evaluación, tendrán el carácter de confidencial.

19. El jurado correspondiente a cada área o campo designará como ganadora del premio respectivo solo a una persona o a un grupo o podrá declararlo desierto. Su fallo será inapelable.

20. Todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria será resuelto por el jurado correspondiente.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 5 de mayo de 2025**

**EL RECTOR**  
**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**

**Para las entidades académicas y dependencias universitarias interesadas en proponer personas candidatas dentro del marco de esta Convocatoria, la Dirección General de Asuntos del Personal Académico pone a su disposición su sitio web: «<https://dgapa.unam.mx>».**

**Para mayores informes, favor de contactar a la Dirección de Estímulos y Reconocimientos de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, vía correo electrónico a las direcciones electrónicas: «[pun@dgapa.unam.mx](mailto:pun@dgapa.unam.mx)» o «[der\\_direccion@dgapa.unam.mx](mailto:der_direccion@dgapa.unam.mx)».**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**CONVOCA AL**  
**RECONOCIMIENTO DISTINCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL PARA JÓVENES ACADÉMICOS**

Con el propósito de fomentar la carrera académica, promover cabalmente el potencial de las personas jóvenes académicas y estimular sus esfuerzos por la superación constante de su trabajo, la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, UNAM) otorgará, por **trigésima séptima ocasión**, el **Reconocimiento Distinción Universidad Nacional para Jóvenes Académicos** a las personas profesoras, investigadoras y técnicas académicas que hayan destacado por la calidad, la trascendencia y lo promisorio de su trabajo en las funciones sustantivas de nuestra Casa de Estudios: la docencia, la investigación y la extensión de la cultura.

De conformidad con los artículos 28 al 38 del Reglamento del *Reconocimiento al Mérito Universitario*, el Reconocimiento Distinción Universidad Nacional para Jóvenes Académicos se otorgará en las áreas de:

- I. Investigación en ciencias exactas;
- II. Docencia en ciencias exactas;
- III. Investigación en ciencias naturales;
- IV. Docencia en ciencias naturales;
- V. Investigación en ciencias sociales;
- VI. Docencia en ciencias sociales;
- VII. Investigación en ciencias económico-administrativas;
- VIII. Docencia en ciencias económico-administrativas;
- IX. Investigación en humanidades;
- X. Docencia en humanidades;
- XI. Investigación en artes;
- XII. Docencia en artes;
- XIII. Docencia en educación media superior (ciencias exactas y naturales);
- XIV. Docencia en educación media superior (humanidades, ciencias sociales y económico-administrativas);
- XV. Innovación tecnológica y diseño industrial;
- XVI. Arquitectura y diseño, y
- XVII. En el campo de creación artística y extensión de la cultura.

De acuerdo con lo anterior, la UNAM convoca a la comunidad universitaria a presentar candidaturas a dicho reconocimiento, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**LAS PERSONAS PROPUESTAS DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

1. Formar parte del personal académico de carrera de tiempo completo de la UNAM, con la figura académica de persona profesora, investigadora o técnica académica.

Las personas candidatas no deberán tener, al momento de ser propuestas, nombramiento de persona directora en la Universidad o nombramiento o designación distinta a las categorías y niveles que establece el Estatuto del Personal Académico, que implique realizar funciones

académico-administrativas de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización en su entidad académica de adscripción o en otra diferente.

Las personas candidatas que no pertenezcan al personal académico de la UNAM, únicamente podrán participar en el campo de creación artística y extensión de la cultura.

En caso de tratarse de un grupo, se deberá acreditar plenamente la participación directa de cada una de las personas integrantes en el desarrollo de la labor a reconocer.

2. No haber cumplido, a la fecha de expedición de esta Convocatoria, 40 años en el caso de los hombres y 43 años en el de las mujeres.
3. Contar con tres años o más de antigüedad como parte del personal académico de carrera de tiempo completo, la cual se computará hasta la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
4. Haber publicado trabajos y elaborado material de alta calidad académica que contribuyan al desarrollo de las actividades docentes o de investigación.
5. Distinguirse en el cumplimiento de sus actividades docentes, de investigación o de extensión de la cultura.
6. No haber sido sancionadas con suspensión por faltas graves a la normatividad universitaria, particularmente por violencia de género.
7. Entregar por escrito su aceptación de la candidatura al reconocimiento en el área o campo respectivo.
8. Las personas candidatas al reconocimiento que no sean parte del personal académico de la UNAM y que participen en el campo de creación artística y extensión de la cultura, deberán de cubrir los requisitos siguientes:
  - a. No haber cumplido, a la fecha de expedición de esta Convocatoria, 40 años en el caso de los hombres y 43 años en el de las mujeres;
  - b. Haber sobresalido por su labor para la UNAM durante más de tres años, inmediatos anteriores a la emisión de la presente Convocatoria y seguir produciendo para ella, de acuerdo con las características de la producción artística y cultural de la UNAM. Este punto deberá ser fundamentado por el consejo correspondiente en la presentación de la candidatura;
  - c. En caso de que se trate de un grupo, se deberá acreditar plenamente la participación directa de cada una de las y los integrantes en el desarrollo de la labor a reconocer, y

- d. Entregar por escrito su aceptación a la candidatura al reconocimiento en este campo.

#### DE LA PROPUESTA DE LAS CANDIDATURAS

9. Los consejos técnicos, internos o el de Difusión Cultural propondrán sus candidaturas de acuerdo con los méritos del personal académico.
10. Para efectos de la presente Convocatoria, los consejos técnicos, internos o el de Difusión Cultural, podrán proponer más de una candidatura, si así lo consideran pertinente. Las candidaturas deberán ser registradas por la entidad académica o dependencia universitaria, a través del Sistema de Gestión Electrónica (en adelante, Sistema GeDGAPA), de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, **a partir de las 00:00 horas del 9 de mayo y hasta las 18:00 horas del 13 de junio del año en curso.**
11. Una misma persona no podrá ser propuesta en más de un área o campo.
12. Al realizar el registro de las candidaturas, se deberán incorporar al Sistema GeDGAPA los siguientes documentos, en formato PDF, sin protección, escaneados a 100 dpi (ppp) y con un tamaño máximo de 20 MB:
- Propuesta de la candidatura, firmada por la persona titular de la presidencia o secretaría, en representación de las personas integrantes del consejo técnico o interno correspondiente o de Difusión Cultural, en la que se deberá especificar el área o campo en el que participará la persona candidata;
  - Fundamentación académica (con una extensión de tres a cinco cuartillas, con interlineado a doble renglón y fuente Arial 12);
  - Curriculum vitae* de la persona candidata;
  - Carta de aceptación de la candidatura firmada por la persona interesada, donde se indique el área o campo en que participará;
  - Semblanza de la persona candidata, con una extensión de tres cuartillas, con interlineado a doble renglón y fuente Arial 12 (ver "*Recomendaciones para la elaboración de la semblanza*" en la página electrónica de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico) y
  - Para acreditar los datos curriculares se deberá incluir los archivos, en formato PDF, de los principales documentos probatorios originales, así como las portadas e índices de las publicaciones citadas.
13. Cualquier candidatura registrada en el Sistema GeDGAPA, en la que los archivos PDF estén incompletos, no se puedan abrir o estén dañados, implicará la anulación automática de la participación por el premio, situación que será notificada a través del Sistema.
14. Una vez que se integren los archivos PDF a las carpetas de las candidaturas en el Sistema GeDGAPA, el personal de

la Dirección General de Asuntos del Personal Académico revisará y entregará **a más tardar el 27 de junio de 2025** y a través del Sistema, en su caso, el acuse de recibo. Ocurrido lo anterior, en ninguna circunstancia podrán ingresarse documentos adicionales.

#### DE LOS PREMIOS

15. Cada uno de los reconocimientos consistirá en un diploma y **\$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).**
16. Cuando el reconocimiento sea otorgado por trabajos efectuados en investigación aplicada o desarrollo tecnológico, se relacionará a la o las personas triunfadoras con las personas o instituciones que pudieran implantar la mejora o fabricación del producto que haya merecido el reconocimiento.
17. Los nombres de las personas académicas cuya labor resulte premiada, serán dados a conocer por medio de *Gaceta UNAM*. El reconocimiento se entregará en una ceremonia organizada para tal efecto. La UNAM difundirá ampliamente, entre la comunidad universitaria y la sociedad mexicana en general, los nombres de las personas galardonadas, el reconocimiento al cual se hicieron acreedoras y la obra por la cual se les concedió.
18. La Dirección General de Asuntos del Personal Académico invitará a las entidades académicas proponentes, a realizar un ciclo de conferencias con la participación de las personas académicas galardonadas con la finalidad de dar a conocer sus aportaciones y su trayectoria.

#### DE LOS JURADOS

19. El jurado para este reconocimiento será el mismo que el designado para el Premio Universidad Nacional y se integrará por representantes de cada una de las áreas y campo referidos en la presente Convocatoria.

Para las áreas señaladas en las fracciones I a XVI, el jurado se integrará por cinco personas académicas ampliamente reconocidas en cada área, quiénes, al momento de su designación, no deberán ocupar un cargo académico-administrativo. Las personas integrantes del jurado serán designadas por los órganos colegiados siguientes:

- Una por el Consejo Técnico de la Investigación Científica o por el Consejo Técnico de Humanidades, según corresponda;
- Dos por el Colegio de Directores de Facultades y Escuelas;
- Una por la Comisión del Mérito Universitario del Consejo Universitario, y
- Una por la Comisión del Trabajo Académico del Consejo Universitario.

En lo referente al campo de creación artística y extensión de la cultura, el jurado estará formado por cinco personas

destacadas integrantes de la comunidad universitaria designadas por los órganos colegiados siguientes:

- a. Una por el Consejo Técnico de Humanidades;
- b. Una por el Colegio de Directores de Facultades y Escuelas;
- c. Una por la Comisión del Mérito Universitario del Consejo Universitario;
- d. Una por la Comisión del Trabajo Académico del Consejo Universitario; y
- e. Una por el Consejo de Difusión Cultural.

20. Cada jurado, entre sus integrantes elegirán a la persona que ocupe la presidencia, quien será responsable de notificar a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, **a más tardar el 29 de agosto de 2025**, el resultado de la deliberación y en su caso, el o los nombres de las personas académicas ganadoras. La notificación se realizará electrónicamente en el Sistema GeDGAPA, utilizando el módulo de firma electrónica del acta respectiva.

La documentación que se genere y el propio proceso de evaluación, tendrán el carácter de confidencial.

21. El jurado correspondiente a cada área o campo designará como ganadora o ganador del reconocimiento respectivo

solo a una persona, un grupo o podrá declarar desierto el reconocimiento. Su fallo será inapelable.

22. Todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria será resuelto por el jurado correspondiente.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 5 de mayo de 2025

**EL RECTOR**

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**

**Para las entidades académicas y dependencias universitarias interesadas en proponer personas candidatas dentro del marco de esta Convocatoria, la Dirección General de Asuntos del Personal Académico pone a su disposición su sitio web: «<https://dgapa.unam.mx>».**

**Para mayores informes, favor de contactar a la Dirección de Estímulos y Reconocimientos de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, vía correo electrónico a las direcciones electrónicas: «[dunja@dgapa.unam.mx](mailto:dunja@dgapa.unam.mx)» o «[der\\_direccion@dgapa.unam.mx](mailto:der_direccion@dgapa.unam.mx)».**